

EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN CULIACÁN, SINALOA.

SOFÍA KARELY MOLINA ESPINOZA

Comisión Estatal para el Acceso a la Información
Pública del Estado de Sinaloa
Unidad de Transparencia México.
Correo electrónico: molinaespinozasofia@gmail.com

MARTÍN LEÓN SANTIESTEBAN

Universidad Autónoma de Occidente
Unidad Regional Culiacán
Correo electrónico: martin.leon@uadeo.mx

Resumen: En este artículo se analiza en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública las adecuaciones realizadas a partir de la promulgación de la primera Ley en el estado de Sinaloa, los cuales van de los cambios en el marco normativo y autonomía del órgano para garantizar el cumplimiento y aplicación de la Ley, así mismo, las modificaciones hechas a las herramientas tecnológicas para facilitar el ejercicio del derecho, como el Sistema INFOMEX Sinaloa y la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objetivo de conocer a cuál es la problemática principal que enfrentan los ciudadanos de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, al utilizar estas herramientas para ejercer el derecho de acceso a la información. Se identificaron, mediante la percepción ciudadana, las ventajas y desventajas generadas a raíz de la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia. .

Palabras clave: Acceso a la información, transparencia, Plataforma de Transparencia, percepción ciudadana, información pública.

Abstract: *This article analyzes in terms of Transparency and Access to Public Information the adjustments made since the promulgation of the first Law in the state of Sinaloa, which range from changes in the regulatory framework and autonomy of the body to guarantee compliance and application of the Law, likewise, the modifications made to the technological tools to facilitate the exercise of the right, such as the INFOMEX Sinaloa System and the National Transparency Platform, with the aim of knowing what is the main problem faced by the citizens of the city of Culiacan, Sinaloa, Mexico, when using these tools to exercise the right of access to information. The advantages and disadvantages generated because of the implementation of the National Transparency Platform were identified through citizen perception.*

Keywords: *Freedom of information act, transparency, National Transparency Platform, perception, public information.*

¹Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, Unidad de Transparencia México. Blvd Enrique Félix Castro 1052, Desarrollo Urbano 3 Ríos. <molinaespinozasofia@gmail.com>. Tel: (667) 758 68 20.

²Universidad Autónoma de Occidente. Unidad Regional Culiacán. Blvd Lola Beltrán km 1.5. <martin.leon@uadeo.mx>. Tel: (667) 183 0462.

INTRODUCCIÓN

La implementación de plataformas electrónicas para ejercer un derecho constitucional, como es el de acceso a la información, ha sido para México una de las mejores aportaciones y políticas públicas implementadas para fortalecer la transparencia.

Por ello, en esta investigación se aborda el análisis de los cambios concretados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública desde su creación en 2002 en Sinaloa, considerando las modificaciones en el marco normativo, la creación y autonomía del Órgano para garantizar el cumplimiento y aplicación de la Ley, la creación de unidades en las dependencias gubernamentales y en específico las innovaciones en las herramientas tecnológicas, Sistema INFOMEX Sinaloa y Plataforma Nacional de Transparencia para facilitar el ejercicio del derecho.

Lo anterior, con el objetivo de conocer la problemática que enfrentan los ciudadanos de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, al utilizar estas herramientas para ejercer el derecho de acceso a la información. Con la percepción ciudadana se logran conocer las ventajas y desventajas generadas a raíz de la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El análisis se realiza con base en un estudio cuantitativo; se indaga qué tanto conocen o ejercen el derecho de acceso a la información los habitantes de Culiacán, y si este derecho es utilizado cuál es su percepción sobre el manejo de los sistemas electrónicos, si son amigables, prácticos e idóneos para tramitar solicitudes de información, o bien, si tienen mayor transparencia en la información que manejan las entidades públicas gubernamentales.

Además, el estudio permitió analizar cuáles son las fallas de las plataformas electrónicas monitoreadas por las instituciones encargadas, y analizar qué falta hacer para que los ciudadanos accedan con facilidad a la información en posesión de las instituciones gubernamentales.

Con los resultados de las encuestas se pudieron identificar los motivos por los que no se ejerce el derecho de acceso a la información. Después de que se implementó la Plataforma Nacional de Transparencia en 2016, aún hay ciudadanos que no tienen idea de qué es o cómo se utiliza.

NECESIDAD DE ESTUDIO CIENTÍFICO

En los últimos 15 años, México ha sido partícipe de cambios en transparencia, acceso a la información y datos personales, iniciando

con la promulgación de la Ley de Transparencia en 2002 durante el sexenio del presidente de la República, Lic. Vicente Fox Quezada; posteriormente, tuvo que pasar una década para concretar una serie de reformas a la legislatura federal en 2015 y estatal (Sinaloa) en 2016, que hoy día marcan una agenda importante en el gobierno federal y los gobiernos locales.

Con la aprobación de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información* (LGTAIP) el 5 de mayo de 2015, se establece la implementación de la herramienta tecnológica Plataforma Nacional de Transparencia, catalogada como única en el mundo, creada para centralizar la información que, conforme a la Ley General, deben publicar los tres órdenes de gobierno (federal, local y municipal), incluyendo los trámites de gestión de solicitudes de acceso de información pública y de datos personales, así como, los medios de impugnación.

Fueron probablemente los fallos, 'lagunas' y deficiencias legales las que propiciaron modificaciones a la Ley a lo largo de los años, en busca de generar nuevas políticas públicas de transparencia que pueden entenderse, a decir de Baragli (2005), como un «conjunto de estrategias y prácticas basadas en una amplia apertura y disponibilidad de la información, mediante programas y proyectos que permitan facilitar los medios para su verificación, evaluación y seguimiento».

Por su parte, Almaraz (2016) señala que uno de los proyectos ambiciosos que surge de las nuevas políticas públicas con la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) es, sin duda, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), pues no se trata solo de una Plataforma, ya que establece sistemas que van emanando con diversos compromisos que involucran a la sociedad; afirma: «esta plataforma, en un eficiente y eficaz uso de las tecnologías de la información, que permitirá ejercer a los ciudadanos su derecho de acceso a la información de una manera rápida, sencilla y gratuita».

Santillán (2019) expone que las políticas públicas en materia de transparencia han estado encaminadas a la modernización y estandarización de las herramientas tecnológicas para acceder a la información de manera más rápida. Por ello, es necesario avanzar sobre una agenda más realista en la implementación e incorporación de los principios de transparencia en las organizaciones gubernamentales y permitir mayor apertura de información al ciudadano.

Si bien es cierto, la implementación de políticas de transparencia es considerada como un referente de la calidad de la democracia al abrir

los procesos de toma de decisiones del gobierno y someterlos al escrutinio público, lo que la convierte en una herramienta del ciudadano para ejercer control e influencia en estas tomas de decisiones y orden del día, factor indispensable en los regímenes democráticos consolidados.

Dolz (2020) señalaba “el derecho de acceso a la información en México” que la publicidad de la información permite que el ciudadano controle en cierta medida la gestión pública, y no solo a través de la aplicación y cumplimiento de la Ley por los gobernantes, sino también ejerciendo el derecho de petición y de obtener una transparente rendición de cuentas. Toma al acceso a la información como un derecho que fomenta la autonomía de las personas y permite a su vez a través de las decisiones mejorar la calidad de vida.

Conforme lo establece la LGTAIP (2015) en el artículo 50, fracciones I a la IV, la PNT necesita de cuatro sistemas:

1. De solicitudes de acceso a la información;
2. De gestión de medios de impugnación;
3. De portales de obligaciones de transparencia, y
4. De comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

Finalmente, la Organización de los Estados Americanos (OAS, por sus siglas en inglés; 2013) señala que el acceso a la información –como derecho y como política pública– está íntimamente ligado a las ideas de democracia y gobernabilidad democrática. En efecto, si se comprende que el acceso a la información pública es una prerrogativa que permite a los ciudadanos conocer cualquier tipo de información generada por el Estado y su administración pública, se está estableciendo como premisa que con este derecho los ciudadanos pueden ejercer su «ciudadanía», sustento básico de la democracia (OAS, 2013).

TRANSPARENCIA Y ACCESO

La palabra *transparencia* ha formado parte del discurso político para hacerse sonar con importancia y compromiso: «transparencia, transparencia y más transparencia». Pero en realidad, ¿qué es esta expresión? De inicio, la transparencia se crea para aludir la cualidad que debe tener el gobierno para que el ciudadano tenga el acceso total a la información de las dependencias del Estado y a sus procesos. Por tanto, ¿la transparencia puede considerarse como un Estado de Derecho? (Ackerman y Sandoval, 2008).

El acceso a la información pública, para Escobar (2000), es un derecho natural y político del hombre; empodera, posibilita y permite la participación política, ya sea como ciudadano o como funcionario y, a su vez, es un derecho universal, inviolable e inalienable; para Villanueva (2003), el acceso a la información es la garantía fundamental que toda persona posee a atraerse información, a informar y a ser informada.

Por su parte, Vergara et al. (2006) definen la transparencia como el compromiso de una organización gubernamental con el ciudadano de proporcionar la información sobre un asunto público, que pueden ser desde remuneraciones, presupuestos y criterios de decisión, entre otros asuntos.

También, León y Mendoza (2017) engloban en materia de transparencia y rendición, como herramienta en materia para combate de la corrupción, considerando el impulso que se ha dado en México por fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas.

De esta manera, el acceso a la información y la transparencia son fundamentales para avanzar en la construcción de una democracia, y hoy día no se puede negar que se ha logrado avanzar en la concientización de gobiernos responsables y atentos a las necesidades de la ciudadanía y, sobre todo, estimulado a una sociedad hoy interesada en participar en los asuntos públicos que afectan su entorno, y que cada día se vuelve más exigente con sus gobernantes.

ÓRGANOS GARANTES EN MÉXICO

Siendo Vicente Fox Quezada presidente de la República Mexicana, en junio de 2002 fue aprobada la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* (LFTAIPG), que permitió crear en el ámbito federal el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).

De acuerdo con la LFTAIPG (2002), el IFAI era el encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información mediante las solicitudes de información, públicas o de datos personales, así como de resolver la negativa a estas y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.

Con la creación del IFAI, la LFTAIPG contemplaba que los ciudadanos pudieran ejercer su derecho, no solo acudiendo a las oficinas gubernamentales, sino con el uso y aplicación de herramientas tec-

nológicas, y así surge el sistema INFOMEX, una «plataforma común» que solo tenía dos funciones: gestionar solicitudes de información y atender recursos de revisión (DOF, 2002).

De acuerdo con investigaciones del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (2017), el sistema INFOMEX fue una plataforma creada con el apoyo del Banco Mundial con un donativo de 400 mil dólares (43 millones de pesos) para su implantación y desarrollo en México. Considerando el total del donativo, de 2005 a 2014, el IFAI –hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)– invirtió para la creación, desarrollo y mantenimiento del Sistema INFOMEX un acumulado de 17.7 millones de pesos.

Por otro lado, Vázquez (2019) señala que una solicitud de información es la presentación de un requerimiento de información ante cualquier sujeto obligado. El objeto de este requerimiento consiste en ejercer el derecho de acceso a información pública gubernamental y tiene una expresión documental. Como señalan Hernández y Veloz (2017:46) debido a que fue posible homogenizar las reglas de transparencia y acceso a la información en todos los niveles de gobierno el país.

Ahora bien, para que se pueda realizar una petición debe existir la entidad que reciba tal solicitud, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública lo denomina Sujeto Obligado que, apoyados en la definición del INAI (2019), consiste en cada uno de los

}[...] actores a los que les aplican las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; es decir, los entes a los que se les puede exigir la clasificación, preservación y el acceso a su información; la difusión proactiva y la atención de solicitudes de acceso a la información y la protección de los datos personales que estén en su poder.

Al igual que en la Federación, Sinaloa debía tener su propia institución. Tras la aprobación de la *Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa* (LAIPES), y conforme al decreto número 84, con fecha 26 de abril de 2002, se aprobó la creación de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (CEAIPES), que inició operaciones en abril de 2003 como órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, un organismo con autonomía patrimonial, de

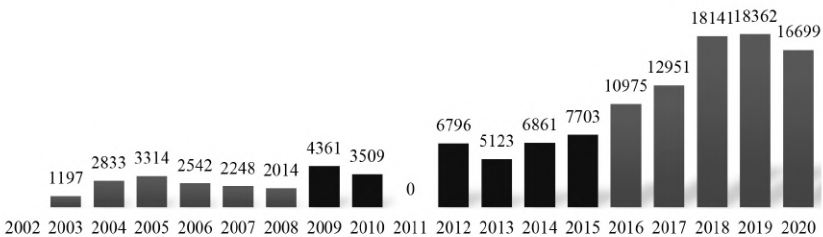
operación y de decisión, integrado por tres comisionados, de los cuales uno será su presidente (CEAIP, 2003).

PLATAFORMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFOMEX Sinaloa se convierte, entonces, en el primer sistema implementado para la atención de solicitudes de información en la entidad, apoyado en un convenio que buscaba establecer bases y mecanismos operativos para que «EL IFAI» otorgue el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales, sus respuestas, así como la presentación y resolución, en su caso, de los recursos de inconformidad y de revisión (CEAIP, 2019).

Así, los cambios en el ejercicio del derecho de acceso a la información comenzaron a notarse a raíz de la implementación de Sistema INFOMEX Sinaloa, pues aumentó al doble respecto a solicitudes de información según la estadística proporcionada por la CEAIP (2019), con lo que puede apreciarse y visualizarse el antes y el después del Sistema INFOMEX Sinaloa: de 2 mil 14 solicitudes recibidas en 2008 a 4 mil 361 en 2009, año en que inició funciones la herramienta tecnológica.

Gráfico 1. Comparativo del total de solicitudes de información pública, 2002 a 2020.



Fuente: Elaboración propia, basado en información entregada por la CEAIP mediante una solicitud de información pública generada.

De acuerdo con el Decreto 163, de fecha 31 de octubre de 2014, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa (2016), se crea el organismo al que se le denomina Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública como organismo garante, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su

organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos de Ley.

Es en mayo de 2015 cuando el Congreso del Estado de México expide la LGTAIP, teniendo como principios básicos que los organismos garantes (la CEAIP, en el caso de Sinaloa, que tiene la obligación de otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones), como autoridad máxima deberán suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información (LGTAIP, 2015).

De manera explícita establece que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán definirse y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y que la información será pública y accesible a cualquier persona garantizando que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona (LGTAIP, 2015).

En este sentido, con la serie de reformas establecidas en la *Ley General de Transparencia*, se prevé la implementación de la nueva Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Guerra (2016) señala que la PNT tendría un diseño nuevo, amigable, vistoso, y de «mayor y mejor acceso» que el sistema INFOMEX, y que además tendría cuatro sistemas diseñados para gestionar solicitudes de información pública y de datos personales, interponer recursos a los órganos garantes locales y al propio INAI, comunicar y sustanciar los recursos entre órganos garantes y publicar la información que refieren las obligaciones de Transparencia de la Ley General de todos los sujetos obligados del país.

De esta manera, la finalidad principal de la PNT fue homogenizar tanto el ejercicio del derecho de acceso a la información, como la publicación de las obligaciones de transparencia. Incluso, es una herramienta que permite a las personas consultar información de los 6 mil 500 sujetos obligados, de manera homologada, en formatos accesibles y explotables, con la finalidad de que puedan compararla y analizarla, afirmó el comisionado del INAI (Guerra, 2016).

Guerra (2016), como coordinador de la implementación de la PNT, explica que el primer sistema facilita el ingreso y gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO).

El segundo de los sistemas, permitirá interponer recursos de revisión ante los 33 organismos garantes de transparencia para que se aseguren de observar lo que la normatividad establece y resuelvan el recurso conforme a derecho.

En el tercer sistema estará capturada toda la información que la LGTAIP ordena publicar a los sujetos obligados, utilizando formatos creados especialmente para la presentación uniforme de la información, lo que hará posible su comparación, explotación o reutilización. Y, por último, el cuarto sistema es una herramienta de comunicación entre sujetos obligados y organismos garantes, por medio de la cual intercambiarán documentación electrónica para sustanciar los recursos, ya sea de revisión o inconformidad. Además, se utilizará como comunicación institucional para otro tipo de actividades (Guerra Ford, 2016).

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

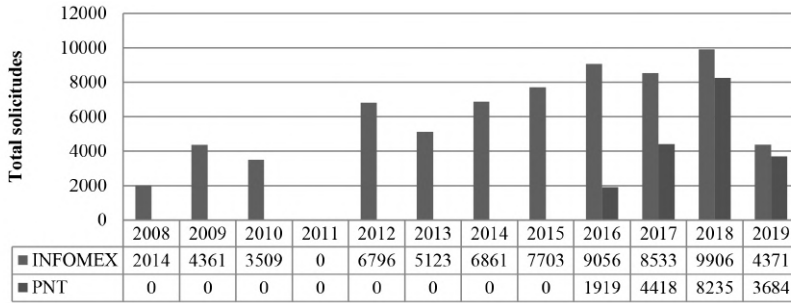
Roldán (2016) hace una apreciación de los posibles problemas, pues a través de un estudio de Cívica Digital se aprecia que el diseño y la navegación sencilla es el tema fundamental de la PNT, y en sí no es trabajo del ciudadano identificar cuál es la información relevante y cuál no; la plataforma, por sí sola, debería jerarquizar la información dejando el camino fácil al ciudadano para crear una solicitud.

En este sentido, Azuara (2015) afirma que la herramienta que se diseñará para publicar la información tendría que considerar la forma en que ésta se presenta, y motores de búsqueda que permitan que quienes no se encuentren familiarizados con este tipo de sistemas puedan consultar la información que les interesa.

Para corroborar lo señalado, en un análisis de solicitudes de información pública y en materia de datos personales del 2014-2019 con el sistema INFOMEX, y una vez que la PNT se implementó en 2016-2019, se observa que no había un aumento significativo hasta el 2018, lo que hace suponer que esta Plataforma no estaba cumpliendo con su funcionalidad, así como su objetivo, que era facilitar el acceso a la información, además de una falta de socialización.

Finalmente, al comparar el periodo de INFOMEX (2008-2015) y el de la PNT (2016-2019), se observa cómo año tras año ha mostrado una tendencia de crecimiento, lo que podría considerarse que el aumento

Gráfico 2. Comparativo de solicitudes registradas INFOMEX- PNT



Fuente: Elaboración propia, con información obtenida con base en una solicitud de información pública a CEAIP (2019).

de solicitudes se debe al fomento de la cultura de la transparencia, o que la información publicada no está accesible al público en el Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), por lo que la vía rápida es tramitar una solicitud de información.

METODOLOGÍA

Este artículo consiste en determinar los factores que intervienen para que haya un verdadero ejercicio del derecho de acceso a la información con la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Por lo anterior, la presente investigación se basó en un método experimental, documental y mixto, con la finalidad de analizar grupos (usuarios) que utilicen o hayan utilizado algún sistema electrónico para cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, sea en el Sistema Infomex o en la reciente Plataforma Nacional de Transparencia, los pro y contras de la nueva Plataforma, así como los tiempos de ejercicio de acceso a la información.

Basados en una serie de ítems, con la aplicación de una encuesta a usuarios y entrevistas a especialistas del tema, se generó la información referente a este método. Por tanto, las unidades de información se establecieron mediante la fórmula simple de población finita; posteriormente, se procedió a determinar el tamaño de la muestra aleatoria, la cual tuvo como resultado el siguiente:

$$n = \frac{\sigma^2 N p q}{e^2 (N-1) + \sigma^2 p q}$$

En donde:

?= Nivel de confianza = 95% & 1.96

p = Probabilidad a favor = 50%

q = Probabilidad en contra = 50%

n = Tamaño de la Muestra = 382

e = Error de estimación= 5%

N= Universo o Población

El total de la muestra fue distribuida de manera proporcional en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.

Para validar el instrumento utilizado para esta investigación, fue necesario un estudio de campo piloto donde se acudió de manera estratificada para la aplicación de dichas encuestas. El cuestionario fue aplicado cara a cara al ciudadano mayor de 18 años y perteneciente a la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

El instrumento tuvo como finalidad analizar hasta dónde conocen los ciudadanos de Culiacán sobre el tema de Derecho de Acceso a la Información Pública, y se abordaron como variables control el género, edad, ocupación, escolaridad, si labora o no en medios de comunicación, con la finalidad de identificar quiénes hacen uso de la Plataforma Nacional de Transparencia.

La sistematización de los datos se codificó y procesó en SPSS 19.0 y en microsoft Excel para el diseño de gráficas correspondiente a cada pregunta, lo que permitió conocer su percepción y analizar su frecuencia de uso. Cabe resaltar que el levantamiento de la encuesta se realizó en enero de 2020.

RESULTADOS

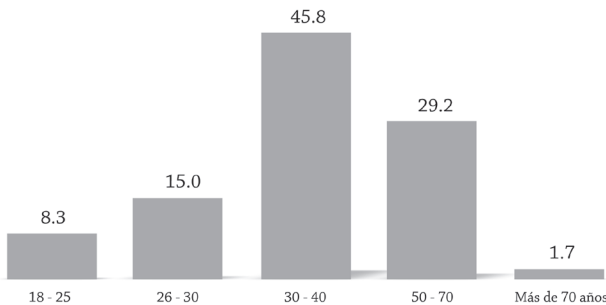
Procesadas las encuestas, se tomaron variables socioeconómicas para determinar el sexo, edad, escolaridad, ocupación y si el encuestado forma parte de alguna Asociación Civil o medio de comunicación. En este sentido, se consideró hacer preguntas a personas que se encontraban en la zona céntrica de la capital, a quienes laboraran para alguna dependencia gubernamental y periodistas para hacer un balance con los resultados.

En este orden de ideas, fue posible encuestar a las personas que estuvieron de acuerdo en participar en esta investigación, las cuales, en su mayoría, se repartieron en 65.0% de mujeres y 35.0% hombres.

En relación con la edad, por tratarse de un derecho constitucionalmente humano, se consideraba que pudieran realizarse encuestas a personas de cualquier edad. Sin embargo, analizando los factores sociales y económicos, se decidió que una persona mayor de edad, por su capacidad de tomar decisiones, mejor y mayor acceso a internet y sobre todo poseer el conocimiento de normas o conceptos legales, se decidió encuestar a culiacanenses a partir de los 18 años.

De esta manera, en los resultados el 8.3% de los encuestados tenía entre los 18 a 24 años, seguido por los de 26 a 30 años (15.0%); en el rango de los 30 a 40, el 45.8%, siendo este grupo el que tuvo mayor participación; el 29.2% pertenece al rango de los 50 a 70 y por último de más de 70 el 1.7%.

Gráfico 3. Edad de encuestados (porcentaje)



Fuente: Elaboración propia, con resultados de la encuesta.

Considerando estas edades, fue fácil indagar que la mayoría de los jóvenes, una vez que se les mencionó el objetivo de la investigación, simplemente se negaron a responder por desconocer sobre la temática al cuestionar: «¿Qué es eso?, no tengo idea qué es». Mayor fue la sorpresa, pues al explicarles sobre la finalidad de la encuesta, se mostraban apáticos, más cuando sabían que era para analizar una política de transparencia.

Otra variable considerada fue el grado académico de las personas cuestionadas y si esto pudiera influir en el conocimiento de sus de-

rechos y sobre todo en el manejo de las tecnologías. Los resultados, considerando la mayor frecuencia de las respuestas: el 79.2% contaba con estudios de licenciatura, el 14.2% con bachillerato, 5.0% con nivel de posgrado (maestría o doctorado) y el 1.5% con secundaria.

En relación con la ocupación, el 53.3% labora en empresas como profesionales o administrativos, el 25.8% son funcionarios, el 8.3% de los encuestados son personas dedicadas a actividades domésticas, el 4.2% son comerciantes, el 2.5% pertenece a medios de comunicación y el 5.8% seleccionó otros, señalando que trabajaba como asesor o estudiante.

Tabla 1. Ocupación de los encuestados

Ocupación	Porcentaje
Total	100.0
Doméstica	8.3
Profesionales o administrativo	53.3
Funcionario	25.8
Comerciante	4.2
Medios de comunicación	2.5
Otros	5.8

Fuente: Elaboración propia, con resultados de encuesta

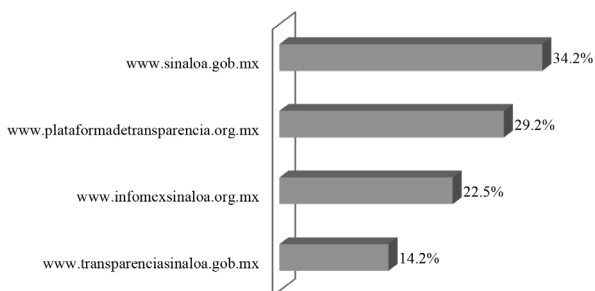
CONOCIMIENTO GENERAL

De acuerdo con lo anterior, los resultados fueron alentadores, ya que el 70.0% de las personas encuestadas sabe que tiene el derecho constitucional de acceder libremente a la información, y el 74.2% mencionó saber que hay una Ley en Sinaloa que rige este derecho; sin embargo, la mayoría desconoce completamente cuál sea esta, pues el 55.1% seleccionó una Ley que no es la actual, por lo que debe considerarse que desconocen cuál rige.

Además, se les cuestionó sobre el término de solicitud de información. El 63.3% mencionó saberlo. A su vez, se les preguntó en relación con las plataformas electrónicas en las que podrían hacer una solicitud de información en Sinaloa. La mayor de las respuestas fue para el portal con la dirección web de www.sinaloa.gob.mx con el 34.2%, seguido por el acceso al www.plataformadetransparencia.org.mx con el 29.2% de las respuestas; en menor medida ubicaron el portal de www.

infomexsinaloa.org.mx (22.5%) y finalmente a www.transparenciasinaloa.gob.mx con el 14.2%.

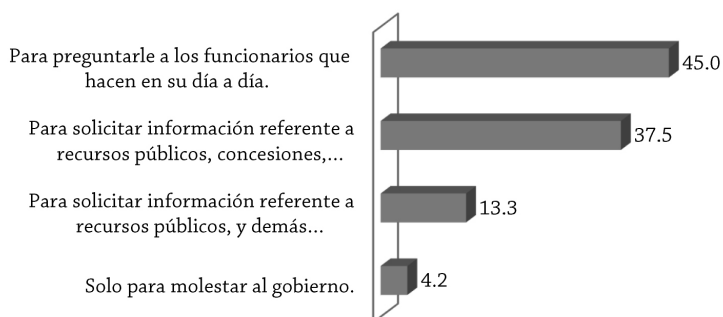
Gráfico 4. Plataforma donde se solicita información



Fuente: Elaboración propia, con resultados de encuesta.

Se cuestionó acerca de la finalidad y uso de las plataformas electrónicas que permiten el acceso a la información. Como respuestas, se obtuvo que el 45.0% lo hace para preguntar a los funcionarios sobre su quehacer diario; el 37.5% para conocer información referente a recursos públicos, concesiones, convocatorias y demás información pública, de acuerdo con el título IV de la LTAIPES. Asimismo, el 13.3% para solicitar información relacionada con recursos públicos y demás información pública de acuerdo con el Capítulo II de la LAIP, y quienes lo hacían solo por molestar al gobierno el 4.2%.

Gráfico 5. Principales usos de las plataformas electrónicas que permiten el derecho de acceso a la información (porcentaje)



Fuente: Elaboración propia, con resultados de encuesta.

EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se considero conocer si en algún momento los encuestados han ejercido su derecho de acceso a la información pública mediante el uso de la PNT para obligar a las entidades públicas a entregar la información. Los resultados fueron que el 40.8% hizo uso de dicha plataforma.

Posteriormente, se pidió a quienes respondieron de manera positiva el número de veces que han utilizado el sistema. Las respuestas fueron que el 59.2% solo la han utilizado de 1 a 2 ocasiones, el 22.4% de 3 a 5, de 6 a 10 el 4.1% y de 10 a 20 el 10.2%.

Tabla 2. Uso de la Plataforma Nacional de Transparencia

Número	Porcentaje
1-2	59.2
3-5	22.4
6-10	4.1
10-20	10.2
Más de 20 veces	4.1

Fuente: Elaboración propia, con resultados de encuesta.

Cabe resaltar que quienes pusieron más de 20 veces son personas dedicadas a la investigación periodística, con el 4.1%.

Con base en información proporcionada por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP, 2019), los sujetos obligados que más reciben solicitudes de información son los municipios (43.6%). Destacan Mazatlán, Culiacán y Ahome. Le sigue el Poder Ejecutivo (34.0%); en este se ubican entre las primeras posiciones la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Educación Pública y Cultura; posteriormente, los Órganos Autónomos (13.7%).

Tabla 3. Solicitudes a sujetos obligados durante 2019

Sujetos Obligados	Solicitudes	Porcentaje
Municipios	7985	43.6
Poder Ejecutivo	6217	34.0
Organismos Autónomos	2510	13.7
Poder Judicial	439	2.4
Sindicatos	440	2.4
Poder Legislativo	422	2.3
Partidos Políticos	215	1.2
Otros Sujetos	14	0.1
TOTAL	18 301	100.0

Fuente: Elaboración propia, de información proporcionada por CEAIP (2019).

Como se muestra en la tabla 4, dicha información confirma las respuestas proporcionadas por los ciudadanos.

Del 40.3% de los encuestados que respondieron haber usado la PNT, también se les pidió mencionar a qué dependencias públicas solicitan información. De las respuestas seleccionadas tenemos como resultado que a las que más concurren es al Ayuntamiento de Culiacán (28.6%), a dependencias y organismos del Gobierno del Estado de Sinaloa (24.5%) y la CEAIP (14.3%); en menor medida solicitan a los poderes Legislativo y Judicial, sindicatos y partidos.

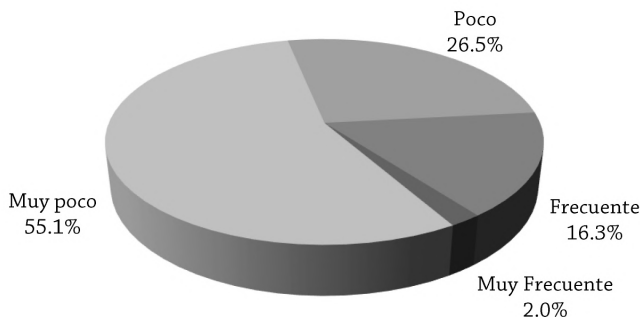
Tabla 4. Dependencias a las que más se solicita información

Dependencias	Porcentaje
A dependencias del gobierno Municipal de Culiacán	28.6
A dependencias u organismos de Gobierno del Estado de Sinaloa	24.5
A la Comisión de Acceso a la Información Pública (CEAIP)	14.3
A Poder Legislativo o al Poder Judicial	8.2
A Sindicatos, Partidos Políticos	6.1
A todos los anteriores	18.4

Fuente: Elaboración propia, con resultados de encuesta.

Por su parte, y en relación con la frecuencia de uso de la Plataforma Nacional de Transparencia, los resultados señalan que el 76.6% hace muy poco y poco uso de la PNT y el 18.3% frecuente y muy frecuente (gráfico 6). En este sentido, fue posible apreciar que el uso de esta herramienta, al menos en Culiacán, es muy bajo.

Gráfico 6. Frecuencia de uso de la PNT por ciudadanos

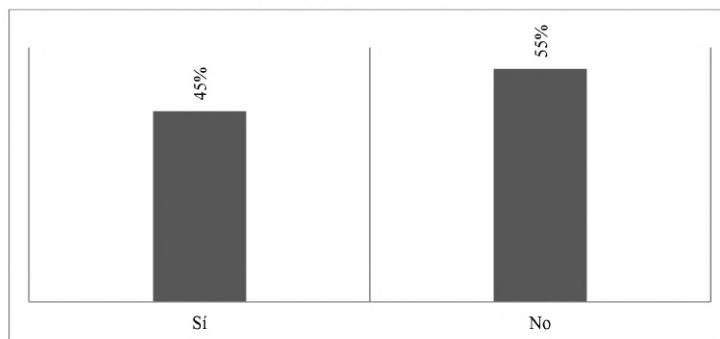


Fuente: Elaboración propia, con resultados de encuesta.

Cabe destacar que se les solicitó –aun cuando hayan o no realizado alguna solicitud en la PNT– cuál sería el motivo que le permitiría solicitar información. Los resultados consistieron en que el 52.5% lo haría para saber sobre una situación personal, como seguros y convocatorias escolares, entre otras; el 33.3% para recabar archivos personales o realizar alguna investigación de la escuela (5.8%); otros lo harían para saber en qué gasta el gobierno (4.2%), para desarrollar investigación periodística (2.5%) y cómo trabajan las dependencias (1.7%).

Además, se preguntó acerca de la percepción de la nueva herramienta tecnológica, y se cuestionó si consideraban que implementar una plataforma como la PNT había traído mejoras al ejercicio del acceso a la información. La mayoría contestó que no.

Gráfico 7. Percepción ciudadana: mejoras en el derecho de acceso a la información pública con el inicio de la PNT



Fuente: Elaboración propia, con resultados de encuesta.

En este sentido, al observar que la mayoría desconocía la Plataforma Nacional de Transparencia, se procuró mostrárselas; por tanto, se les invitó a que ingresaran mediante un dispositivo móvil con el objetivo de profundizar y cumplir con la finalidad de este apartado, que fue conocer su sentir o juicio como usuarios; por ello, fue indispensable que navegaran a través de la propia herramienta.

Una vez que ingresaron y conocieron la Plataforma, se les preguntó sobre las mejoras que sugerirían para la PNT. El 21.7% comentó que la información fue fácil de localizar, el 19.2% que sería importante contar con un manual de usuario para el uso de esta herramienta, el 15.8%, que sea más amigable a la vista y el 43.3% todo lo mencionado.

El último cuestionamiento se hizo en relación con la socialización o familiarización del derecho de acceso a la información pública. Los ciudadanos señalaron primordial hacer del conocimiento sobre este tema a las nuevas generaciones a través de capacitaciones (51.7%); asimismo, destacaron que se requiere difundir más sobre el derecho en medios de comunicación (37.5%) y el resto pidió realizar acciones que fueran más palpables por el Organismo de Transparencia –CEAIP– y que demuestren el cumplimiento de la Ley (10.8%).

Tabla 5. Acciones para familiarizarse con el DAIP en Sinaloa

Acciones	Porcentaje
Nada, van muy bien con la implementación de la Ley	-
Capacitaciones en las escuelas con nuevas generaciones	51.7
Difusión en medios de comunicación 37.5	
Acciones palpables que demuestren el cumplimiento de la Ley	10.8

Fuente: Elaboración propia, con resultados de encuesta.

Finalmente, para el caso de esta pregunta llamó la atención el cuestionamiento si la implementación de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Sinaloa* va muy bien, pues esta respuesta/ opción no fue mencionada en ninguna ocasión por los encuestados, hecho que debe considerarse prioritario para que las autoridades analicen las fallas en este tema y de esta manera promover la normativa de este derecho tan importante, como es el Derecho de Acceso a la Información Pública.

CONCLUSIÓN

En el inicio de este artículo se señaló que el acceso a la información no es un tema reciente en Sinaloa. Sin embargo, ha costado mucho trabajo socializar, sobre todo hacer del conocimiento a la sociedad que esto puede ser un ejercicio que puede hacerse día a día.

En el ámbito social y político, la transparencia forma parte del juicio al que todos los gobernantes están expuestos mediante las críticas en las que los ciudadanos preguntan qué hacen los gobernantes, sobre todo con el erario, por lo que el objetivo principal de esta investigación se centró en el análisis de una de las herramientas que prevé la Ley de Transparencia.

Para analizar esta situación, en el instrumento aplicado en el apartado Conocimiento General, fue posible constatar que se tiene un derecho a ciegas; desde el inicio los ciudadanos no tienen idea de cuál es la normativa que rige esta Ley y con la que pueden ejercer un derecho constitucionalmente autónomo; por ende, pocos de ellos saben qué establece u obliga a las dependencias gubernamentales a otorgar dicha información.

Otro de los resultados fue que la principal herramienta que se buscó analizar –la Plataforma Nacional de Transparencia– no es conocida ampliamente. Esto fue posible apreciarlo a la falta de información que las autoridades en esta materia deben extender a la mayoría de la ciudadanía sobre el ejercicio para que se propicie el uso de esta herramienta; incluso, los ciudadanos saben de manera genérica para qué se usa, o por lo menos lo suponen al decir que se usa para preguntarles a los funcionarios públicos sobre sus actividades.

Uno de los hallazgos consistió en que la mayoría de los ciudadanos que usan la Plataforma Nacional de Transparencia de manera consecutiva son periodistas o investigadores, debido a que es su trabajo obtener información en este medio, y quienes consideran que lo hacen debido a las prácticas burocráticas que se viven en los entes gubernamentales. Otros lo hacen para obtener información personal por algún interés en específico.

También, como resultado del análisis, se determinó que la población de la ciudad de Culiacán tiene la percepción que no se tuvo una mejora con la PNT; incluso, al entrevistar a un experto de la materia, señalaba que

[...] en términos reales la plataforma es una osadía tecnológica, cuando se echó a andar tuvo momentos de tropiezo, tuvo parpadeos, tuvo momentos de inconexión, pero el problema en buena parte de las disfunciones de la plataforma no se refería a su diseño, sino que también los servidores de los estados no estaban conectados por problemas del órgano garante local, los Estados de la República no invirtieron en la tecnología para estar a la altura de hacer conexión con la plataforma.

De los hallazgos en esta investigación, dirigida al derecho de acceso a la información, aparecen los siguientes: (1) el porcentaje de una muestra de la población en Culiacán desconoce el derecho de acceso a la información permitiendo crear una política pública encaminada exclusivamente a la socialización de este tema; (2) los resultados per-

miten corroborar la estadística que posee el organismo de transparencia en cuanto a las entidades gubernamentales que reciben solicitudes de información; (3) contribuye a detectar las posibles razones, la falta de uso de la Plataforma Nacional de Transparencia, debido a la percepción que tiene la ciudadanía, y (4) identificar las debilidades del ejercicio al derecho de acceso a la información para generar programas que incentiven su uso.

En ese orden de ideas, se recomienda crear convenios de colaboración con la Secretaría de Educación Pública en los que se planteen contenidos de acceso a la información pública; crear campañas de concientización, difusión y socialización, para el acceso a la información; crear una plataforma digital en el ámbito estatal, con un formato más accesible para encontrar la información, erradicando los formatos en Excel que suelen ser enredosos para la ciudadanía. 9

Evidentemente, falta por mucho por hacer, pues a casi veinte años de la primera Ley de Transparencia en México y Sinaloa los gobiernos no han permitido que este derecho sea ejercido como cualquier otro. Implementar nuevas estrategias y políticas públicas es el nuevo reto para el país; las reformas normativas y estructurales ya están hechas; falta la verdadera aplicación para el beneficio de la sociedad.

REFERENCIAS

- Ackerman, J.M y Sandoval, I.E. (2008) Leyes de acceso a la información en el mundo. México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).
- Almaraz Cázares, L. (2016) El impacto social de la estructura pragmática del Sistema Nacional de Transparencia. *Caja de Cristal*, 5, 6-12. Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).
- Azuara, C. (2015) Apuntes sobre la implementación del nuevo régimen de transparencia en México. *Revista del Postgrado en Derecho*, 2. Universidad Autónoma de México.
- Baragli, N. (junio de 2005). Políticas públicas de transparencia. *Derecho Comparado de la Información* (5). México: U. N., 47-67.
- Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE (junio de 2017). *Plataforma Nacional de Transparencia*, 4-7. <http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2017/06/SAI_INFOMEX-Y-PLATAFORMA-NACIONAL_FINAL-5_Junio.pdf>.

- Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (2003). Decreto de creación CEAIPEs. <<http://www.ceaipsinaloa.org.mx/pdf/normatividad/Decreto%20de%20Creaci%C3%B3n%20CEAIPEs%20No%20%2084.PDF.pdf>>.
- Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (2019). Padrón de sujetos obligados vigente, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Culiacán, Sinaloa. <http://www.ceaipsinaloa.org.mx/pdf/normatividad/padron_sos.pdf>.
- Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (2019). Solicitud de información, número de folio 01672619. <<http://www.infomexsinaloa.org.mx/infomexsinaloa/buscasolicitudes.aspx?solicitud=01672619>>.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa (2016). Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, 145. 28 de noviembre de 2014. <https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_9.pdf>.
- Diario Oficial de la Federación. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 11 de junio de 2002.
- Dolz Ramos, Teresa (2020) El derecho de acceso a la información pública La ineficacia de su ejercicio en México División de derecho, Política y Gobierno Vol. 9, Núm. 18 Recuperado de: <<http://148.214.84.18/index.php/CJ/article/view/352/370>>
- Escobar de la Serna, L. (2000). Principios del derecho de la información. Madrid, España: Dickinson.
- Guerra Ford, Ó. (2016). Plataforma Nacional de Transparencia. Caja de Cristal, 5, 29-34. Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).
- Hernández Colorado, J. y Veloz Márquez, L. (2017) Los Sistemas Nacionales. La propuesta de cambios normativos e institucionales para la transparencia, rendición de cuentas y el combate a la Corrupción. En Merino, M. Hernández, J. Y Avilés, E (2018 ed.). En Transparencia y Rendición de Cuentas y combate a la corrupción. El municipio en la encrucijada (71-92). Cd. de México. Centro de Investigación y Docencia Económica.
- Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, INAI (2019). Diccionario de transparencia y acceso a la información pública. Ciudad de México. <<http://inicio.ifai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/Diccionario%20TyAIP.pdf>>.
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (2019). PNT documentos. Ciudad de México. <<http://pntdocumentos.inai.org.mx/>>.

- León Santiesteban, M y Mendoza Camacho, J. A. (2017) La Rendición de Cuentas como Mecanismo de Control de la Corrupción. Merino, M. Hernández, J. Y Avilés, E (2018 ed.). En *Transparencia y Rendición de Cuentas y combate a la corrupción. El municipio en la encrucijada* (71-92). Cd. de México. Centro de Investigación y Docencia Económica.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (2002). <<http://www.inea.gob.mx/transparencia/pdf/LFTAIPG.pdf>>.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la Federación. 4 de mayo de 2015.
- Organización de los Estados Americanos, OEA (2013). El acceso a la información pública, un derecho para ejercer otros derechos. Canadá. <<https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/CortosP8.pdf>>.
- Roldán, N. (2016). 10 errores de la nueva Plataforma Nacional de Transparencia. *Animal Político*. Ciudad de México. <<https://www.animalpolitico.com/2016/06/10-errores-de-la-nueva-plataforma-nacional-de-transparencia/>>.
- Santillán, M. (2019) Grandes problemas. *Transparencia: promesas y desafíos*. Revista Jurídica del UNAM, número 7 México. <<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/%2013020/14659>>.
- Vazquez, Marcela (2019) Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, INAI Diccionario de transparencia y acceso a la información pública. Ciudad de México. <<http://inicio.ifai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/Diccionario%20TyAIP.pdf>>.
- Vergara, R.; Merino, M.; Salazar, P. y Warkentin, G. (Ed., 2006). *La transparencia como problema*. México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).
- Villanueva, E. (2003) *Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Unam, XVI.

Ciencia y Universidad, número 42.
Editada por la Universidad Autónoma de Sinaloa
a través de la
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales,
se terminó de imprimir en el mes de Enero de 2022,
en la imprenta Universitaria.
Culiacán, Sinaloa México.
Se tiraron 1000 ejemplares.



**FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y SOCIALES**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA**


[Inicio](#) / [Sobre la revista](#)

Sobre la revista

Enfoque y alcance

Ciencia y Universidad, es una publicación científica semestral, editada por la Universidad Autónoma de Sinaloa a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Su principal tarea es promover e impulsar la investigación económica y de las ciencias sociales en países de habla hispana, así como difundir la ciencia como uno de los propósitos de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Busca apegarse a la filosofía de acceso abierto publicando artículos en español e inglés, producto de la investigación científica referente a análisis o problemáticas sobre economía, fenómenos sociales, debates actuales y estudios de caso que enriquezcan y ofrezcan una nueva perspectiva teórica a las diversas disciplinas de las ciencias sociales, particularmente economía.

Está dirigida a investigadores, docentes y miembros de la comunidad científica interesados en la temática de la revista. Para la toma de decisiones sobre los trabajos que han de publicarse nos regimos por el sistema de arbitraje realizado por pares en la modalidad de doble ciego, los artículos se registran con los identificadores de publicación DOI e ISSN.

Antecedentes

En el año de 1974 se publicó el primer número, ha pasado por diferentes etapas a través del desarrollo y evolución que ha tenido la institución. Editor responsable Benjamín García Páez. Certificado de Reserva número 04-2013-051013140000-102 expedido por la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional de Derechos de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido por la Secretaría Técnica Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación, No 16078. ISSN 0185-6618. Latindex Folio 439. Dirección de Ciencia y Universidad: Calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n, Ciudad Universitaria, Culiacán Sin., CP 80040, Teléfono y Fax 713 38 03. Correo electrónico revistacyu@facesuas.edu.mx.

Idioma

[Español \(España\)](#)
[English](#)
[Português \(Brasil\)](#)

Información

[Para lectores/as](#)
[Para autores/as](#)
[Para bibliotecarios/as](#)

Navegar

Número actual




[CyU] Decisión del editor/a

Desde Yuriko Herrera <yurikoherrera@uas.edu.mx>

Fecha Vie 10/12/2021 01:07 PM

Para MARTIN LEON SANTIESTEBAN <martin.leon@uadeo.mx>; Sofía <molinaespinozasofia@gmail.com>

 1 archivo adjunto (120 KB)

C-SME y MLS Transparencia_corregido.docx;

Martín, Sofía :

Hemos tomado una decisión sobre su envío en Ciencia y Universidad, "EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN CULIACÁN, SINALOA".

Nuestra decisión es: Aceptar el envío

Yuriko Herrera
yurikoherrera@uas.edu.mx

[Ciencia y Universidad](#)